CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	VISTO BUENO DE
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión Ing. Juan Cristaldo Lic. Katia Portillo	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Lourdes Romero	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Carmen Berni
Cargo: Jefa de DCS Jefe DRNPSyEH Técnica de la DISE	**Cargo:** Directora de la Dirección de Semillas	**Cargo:** Directora General Técnica
Firma: **Fecha:** 28/07/26	**Firma:** **Fecha:** 31/07/26	**Firma:** **Fecha:** 31/07/26

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para el control de la producción nacional de semillas.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud para la producción de semillas hasta la solicitud de emisión de etiquetas de homologación de semillas a través del TES.

3. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO

M01.05 GESTIÓN DE CALIDAD DE SEMILLAS

M01.05.09 CONTROL DE CALIDAD DE SEMILAS DE PRODCCIÓN NACIONAL

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas

4.1.1.	CAS	: Certificado de Análisis de Semillas.
4.1.2.	DCP	: División Control de la Producción.
4.1.3.	DEV	: División Especie Vegetal
4.1.4.	DCS	: Departamento de Certificación de Semillas.
4.1.5.	DISE	: Dirección de Semillas.
4.1.6.	DRNPSyEH	: División de Registro Nacional de Productor de Semillas y Etiquetas de Homologación
4.1.7.	DOR	: Dirección de Oficinas Regionales.
4.1.8.	MEU	: Mesa de Entrada Única
4.1.9.	RNPS	: Registro Nacional de Productores de Semillas.
4.1.10.	RNCS	: Registro Nacional de Comerciante de Semillas.
4.1.11.	RT	: Responsable Técnico/a de la Empresa.
4.1.12.	RL	: Representante Legal de la Empresa.
4.1.13.	SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
4.1.14.	SISEM	: Sistema Integrado de Semillas (Plataforma web).
4.1.15.	TES	: Trámites Electrónicos del SENAVE.
4.1.16.	AFIDI	: Autorización Fitosanitaria de Importación.
4.1.17.	OTA	: Orden de trabajo.

4.2. Definiciones: No aplica.

5. RESPONSABLE

El Departamento de Certificación de Semillas (DCS), División de Control de la Producción (DCP), División Especie Vegetal (DEV), la División de Registro Nacional de Productor de Semillas y Etiquetas de Homologación (DRNPSyEH) y las Oficinas Regionales, son los responsables de cumplir el procedimiento.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

6. ACTIVIDADES

6.1. El solicitante debe autogestionar la creación de un usuario en el sistema TES, para el efecto debe consultar el instructivo de la DTIC disponible en la web del SENAVE https://www.senave.gov.py/videos.

6.2. El RT deberá presentar la solicitud para la producción de semillas a través del TES, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

Deberá adjuntar a la solicitud:

a) Autorización del obtentor original para la multiplicación de variedades protegidas, en la que se deberá detallar la especie, variedad, superficie a sembrar, cantidad en kilogramos, categoría a sembrar y a producir; estar firmado por el RL autorizado por la empresa obtentora.

b) En el caso de que el obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial.

c) Documento que acredite el origen de las semillas (copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS, donde se especifique la especie, variedad, categoría, cantidad de semillas y lote, copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera para el caso de especies perennes o para el caso que corresponda; para semillas importadas por el productor, presentar la AFIDI con el permiso de importación correspondiente.

d) Todas las documentaciones requeridas deben ser escaneadas en formato PDF y deberán estar completas con los datos requeridos y las firmas correspondientes.

Luego de adjuntar todas las documentaciones en el TES, el RT debe hacer clic ➡ en **Gestionar** ➡ **Enviar**, para que dichas documentaciones puedan ser visualizadas por el técnico del DCS.

El jefe del DCS o técnico de la DCP/DEV, realizará las verificaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

Solicitud completa: si la solicitud y las documentaciones adjuntadas están completas, el jefe del DCS o técnico del DCS autorizará la solicitud en el SISEM, la cual podrá ser visualizada por el RT a través del sistema.

Solicitud incompleta: si la solicitud o las documentaciones adjuntadas están incompletas o presenten algunas observaciones, el jefe del DCS o técnico de la DCP/DEV remitirá al RT la notificación correspondiente, según el punto 5.6 "Remisión de notificaciones en general".

Una vez que el RT remita la respuesta a la notificación, el técnico del DCS podrá visualizar y verificar en el sistema las correcciones requeridas.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Si el RT presenta las correcciones en tiempo y forma, las mismas quedarán aprobadas y registradas en el SISEM.

6.3 Inspeccionar parcelas de producción de semillas

El RT realizará las inspecciones del campo de producción de semillas en las etapas establecidas en las Normas Generales y Específicas para la Producción de Semillas para cada especie, y registrará los datos en el FOR–DCS–013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO para el caso de las variedades o en el FOR-DCS-044 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - RESPONSABLE TÉCNICO para las poblaciones nativas y criollas; quedando el formulario en poder de la empresa a disposición de los técnicos del SENAVE, para cuando los mismos lo soliciten en el momento de la inspección a campo, los mismos realizarán las inspecciones de campo al azar, a fin de corroborar el cumplimiento de las normas específicas de producción de cada especie.

El director de la DISE o el jefe del DCS, designará al técnico del DCS quien verificará el cumplimiento de las inspecciones de campo realizadas por el RT, inspeccionando las parcelas semilleras en cualquiera de las etapas, o remitirá a través del sistema OTA al director de la DOR, los datos sobre las empresas que presentaron solicitudes de autorización para la producción de semillas, quien designará al técnico del SENAVE para realizar la inspección de las parcelas, utilizando el FOR-DCS-014 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE o el FOR-DCS-045 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS – TÉCNICO DEL SENAVE, el cual deberá retornar a la DISE vía OTA.

El técnico del DCS revisará el FOR–DCS–013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO para el caso de las variedades o el FOR-DCS-044 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - RESPONSABLE TÉCNICO para las poblaciones nativas y criollas, remitidas por el RT

El técnico del DCS recibirá y verificará a través del TES, el FOR–DCS-013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO o el FOR-DCS-045 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS – TÉCNICO DEL SENAVE, a fin de corroborar si cumple con los requisitos establecidos en las normas.

En el caso de que el informe esté incompleto o presente algunas observaciones conforme al requerimiento, el jefe del DCS o el técnico de la DCP/DEV retornará el informe, según el punto 6.6 “Remisión de notificaciones en general”.

En caso de que el RT, durante las inspecciones realizadas, verifique que la categoría a alcanzar es inferior a la inicialmente prevista, podrá solicitar al obtentor la autorización para una categoría diferente. Asimismo, podrá presentar una solicitud de cambio de categoría a través del TES.

La DCS analizará la documentación presentada y aprobará o rechazará el cambio de categoría solicitado.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

6.4. Informar la disponibilidad de semillas

El RT deberá declarar la disponibilidad de semillas a través del TES, las informaciones declaradas serán verificadas por el jefe del DCS o técnico de la DCP/DEV de acuerdo a los datos presentados en la solicitud para la producción de semillas, si los datos corresponden la disponibilidad queda autorizada.

Si los datos declarados en el informe estén incompletos o presenten algunas observaciones conforme al requerimiento, será retornada para su corrección o aclaración correspondientes.

En caso de que el lote de semillas no alcance los parámetros mínimos exigidos para la categoría inicialmente prevista, el RT podrá solicitar al obtentor la autorización para una categoría diferente. Asimismo, podrá presentar una solicitud de cambio de categoría a través del TES.

La DCS analizará la documentación presentada y aprobará o rechazará el cambio de categoría solicitado.

Observación: El RT o RL debe informar por nota, la disposición final de las semillas producidas que no fueron certificadas, al término de la campaña agrícola.

6.5. Autorización para la emisión de etiquetas

El RT deberá cargar en el formulario preestablecido en el sistema la SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN.

Deberá adjuntar a la solicitud:

a) Autorización del obtentor para variedades protegidas. En el caso de que el productor sea el propio obtentor, no requiere la presentación de una autorización especial.

b) Certificado de Análisis de Semillas (CAS) o el FOR-DCS-018 LISTA DE LOTES CON LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD.

La solicitud y las documentaciones adjuntadas serán verificadas por el técnico de la DRNPSyEH y autorizadas por el jefe del DCS, siempre y cuando los lotes cumplan con los parámetros de calidad establecidos en las normas específicas y demás reglamentaciones vigentes.

En el caso de que la solicitud o las documentaciones estén incompletas o presenten algunas observaciones conforme al requerimiento, el jefe del DCS o el técnico de la DRNPSyEH remitirá la notificación correspondiente para su corrección o aclaración.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Autorización de etiquetas para semilla común o mezcla de semillas: presentación por el RT a través de la MEU del FOR-DCS-016 SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS o FOR-DCS-070 SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS – MEZCLA DE SEMILLAS, respectivamente; o bien vía TES, adjuntado los siguientes documentos según sea el caso:

a) Autorización del obtentor para variedades protegidas.

b) Si el productor sea el propio obtentor, no requiere la presentación de una autorización especial.

c) Certificado de Análisis de Semillas (CAS) o el FOR-DCS-018 LISTA DE LOTES CON LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD.

6.6. Remisión de notificaciones en general

6.6.1. Notificación de requisitos faltantes

El jefe del DCS o técnico de la DCP/DEV deberá notificar al RT acerca de las observaciones encontradas por medio del TES.

El RT deberá realizar el seguimiento de su solicitud y responder las notificaciones a través del TES.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación.

En caso de que el RT presente las correcciones dentro del plazo establecido y estas vuelvan a contener errores, se le notificará nuevamente y contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la notificación, para presentar la respuesta correspondiente. Este procedimiento se aplicará tantas veces como sea necesario.

6.6.2. Notificación por presentaciones extemporáneas

En caso de que el RT presente la solicitud para la producción de semillas fuera del plazo establecido, o remita la respuesta a la notificación de requisitos faltantes de manera extemporánea, deberá abonar el arancel correspondiente en concepto de "Declaración extemporánea de parcela para la producción de semillas", para este caso previa inspección por parte de técnicos del SENAVE o "Presentación extemporánea de requisitos faltantes por el usuario dentro de los procedimientos de la DISE", conforme al monto estipulado en la Resolución SENAVE vigente.

El técnico del DCS remitirá vía TES la notificación, y a pedido del RT, se generará el FOR-DCS-017 AUTORIZACIÓN DE PAGO.

El RT tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para dicho pago, y en caso de incumplimiento, la solicitud quedará son efecto.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

El RT deberá adjuntar una copia de la factura por pago, respondiendo a la notificación vía TES además de los requisitos faltantes si fuese el caso, para dar así continuidad al procesamiento de las documentaciones por parte de los técnicos del DCS.

6.7. Autorización casos excepcionales.

En situaciones excepcionales donde la solicitud no se presente a tiempo, el área técnica se encargará de evaluar la necesidad de una inspección de la parcela semillera. Tras esta evaluación, se decidirá su aprobación, previo pago de multa por presentación extemporánea. Si faltan requisitos y se presentan de manera extemporánea, la solicitud será aprobada tras verificar que las correcciones sean correctas, previo pago de la multa correspondiente. Si la solicitud no es reconsiderada, la misma quedará sin efecto

En caso de situaciones excepcionales no contempladas en el proceso de certificación de semillas, el expediente deberá ser sometido a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos contemplados en la carta orgánica de la institución.

Los retornos de parte del DCS se realizarán siempre y cuando se requiera aclaración o corrección de datos, así también la notificación por multa debido a la presentación extemporánea de documentos para la certificación o requisitos faltantes.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
6.2.	3	En el inciso c se mejoró la redacción.
6.3	4	Se mejoró la redacción
6.6.1.	6	Se mejoró la redacción en el cuarto párrafo.
6.6.2	6	Se modificaron los conceptos de multa, según resolución vigente. Se eliminó la "Solicitud quedará finiquitada", actualmente el SISEM no cuenta con la opción de finiquitar una solicitud en el sistema. Se modificó la denominación del FOR-DCS-017
6.7	7	Se eliminó la "Solicitud quedará finiquitada", actualmente el SISEM no cuenta con la opción de finiquitar una solicitud en el sistema. Se eliminó "el RT podrá presentar una nota dirigida a la DISE, vía TES adjunta a su solicitud, la cual será analizada por el director de la DISE, y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que la misma establezca", el proceso fue simplificado.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

mecip 2015

8. REFERENCIAS

8.1. **Ley Nº 2459/04** "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE".

8.2. **Ley Nº 385/94** "De Semillas y Protección de Cultivares".

8.3. **Decreto Nº 7797/00** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares".

8.4. **Ley Nº 988/96** "Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales".

8.5. Descriptores de variedades vegetales proveídos por el Departamento de Protección y Uso de Variedades.

8.6. Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente. Fuente SISEM.

8.7. **Resolución SENAVE vigente** "Por la cual se actualizan las Normas Generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas".

8.8. **Resolución SENAVE N°710/20** "Por la cual se establecen los requisitos para la producción de semillas de híbridos de maíz (*Zea mays* (L.)) en etapa pre comercial, previo a su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

8.9. **Resolución SENAVE N° 365/20** "Por la cual se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y se abroga la Resolución SENAVE N° 458/18, de fecha 30 de julio del 2018, la resolución SENAVE N° 151/19, de fecha 01 de marzo del 2019 y la resolución SENAVE N° 798/19, de fecha 21 de octubre del 2019".

8.10. **Resolución SENAVE vigente** "Por la cual se actualizan las *"Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas*

8.11. **Resolución SENAVE Nº 095/12** "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

8.12. **Resolución SENAVE Nº 315/12** "Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", de fecha 11 de abril del 2012.

8.13. **Resolución SENAVE vigente** "Por la cual se actualizan los requisitos para la importación y multiplicación de semillas en etapa pre comercial, previo a su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), conforme a lo establece la Ley 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares

8.14. **Resolución SENAVE vigente** "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias".

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

8.15. **Resolución SENAVE Nº 974/19** "Por la cual se autoriza la utilización de la plataforma web para la realización de trámites para la solicitud de producción de semillas, solicitud para la emisión de etiquetas y demás actividades que conllevan ambas solicitudes.

8.16. **Procedimiento:** Control de Documentos, código: PRO-DSGC-001, en su versión vigente.

8.17. **Resolución SENAVE vigente** "Por la cual se aprueba el procedimiento para la certificación de mezclas de semillas de variedades de una especie individual o de varias especies".

8.18. **Resolución SENAVE** vigente Por la cual se aprueba el procedimiento para el fraccionamiento de semillas envasadas y etiquetadas"

8.19. Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE http://www.senave.gov.py

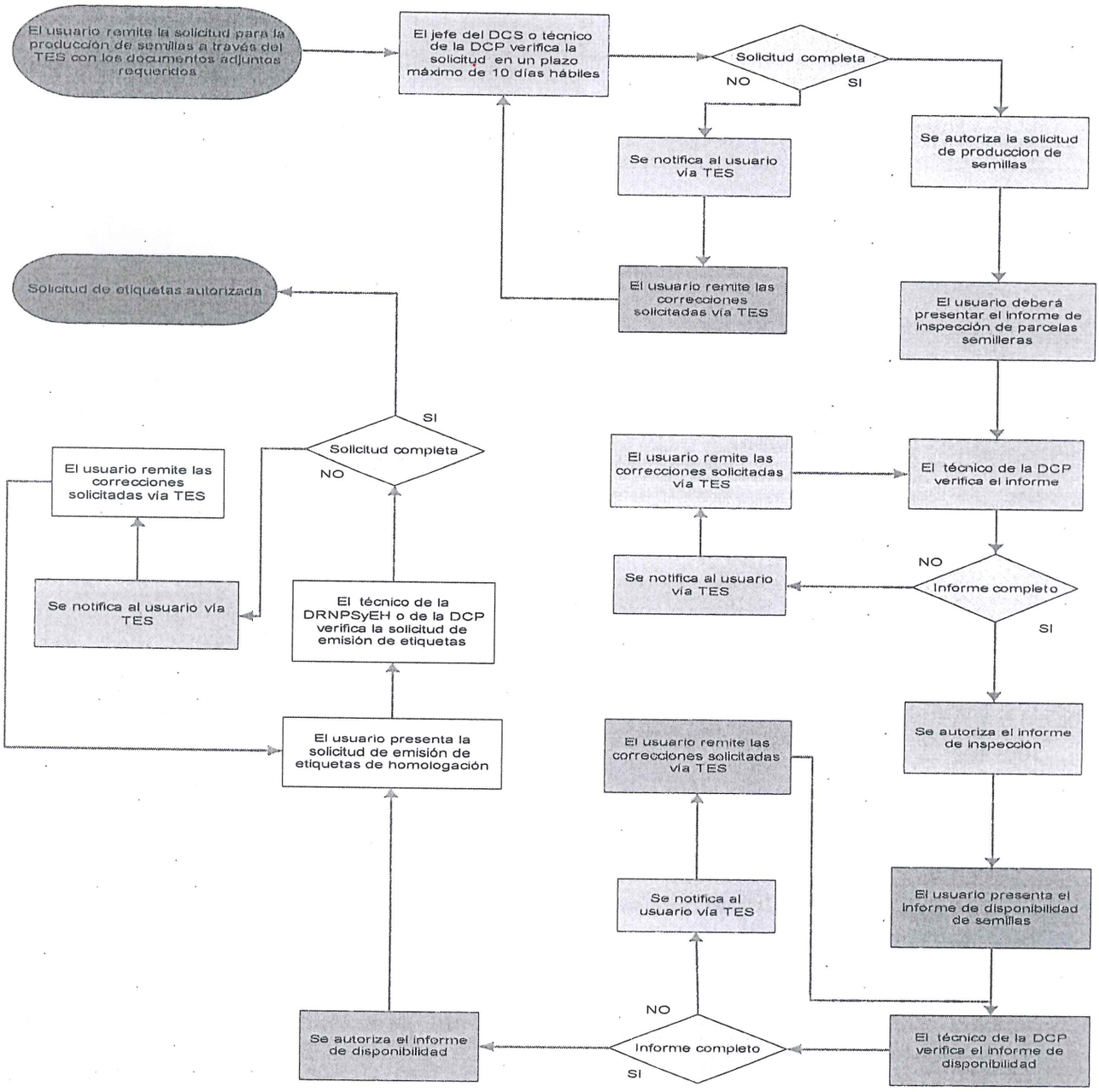
9. DOCUMENTO

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
Inspección de Parcelas Semilleras - Responsable Técnico	FOR-DCS-013	DISE	Jefe de DCS, DRNPSyEH, DCP y DEV	10 años	Archivo de la DISE
Inspección de Parcelas Semilleras - Técnico del SENAVE	FOR-DCS-014				
Inspección de Parcelas Semilleras de Poblaciones Nativas y Criollas - Responsable Técnico	FOR-DCS-044				
Inspección de Parcelas Semilleras de Poblaciones Nativas y Criollas – Técnico del SENAVE	FOR-DCS-045				
Lista de Lotes con Los Resultados de Análisis de Calidad	FOR-DCS-018				
Solicitud de Emisión de Etiquetas	FOR-DCS-016				
Solicitud de Emisión de Etiquetas – Mezcla de Semillas	FOR-DCS-070				
Autorización de Pago	FOR-DCS-017	Perceptoría del SENAVE			
Copia de La Facturad de Pagos por Servicios en el RNPS	--				

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

10. ANEXOS

ANEXO I. Flujograma de solicitud de producción de semillas hasta la solicitud de emisión de etiquetas de homologación de semillas a través del TES.

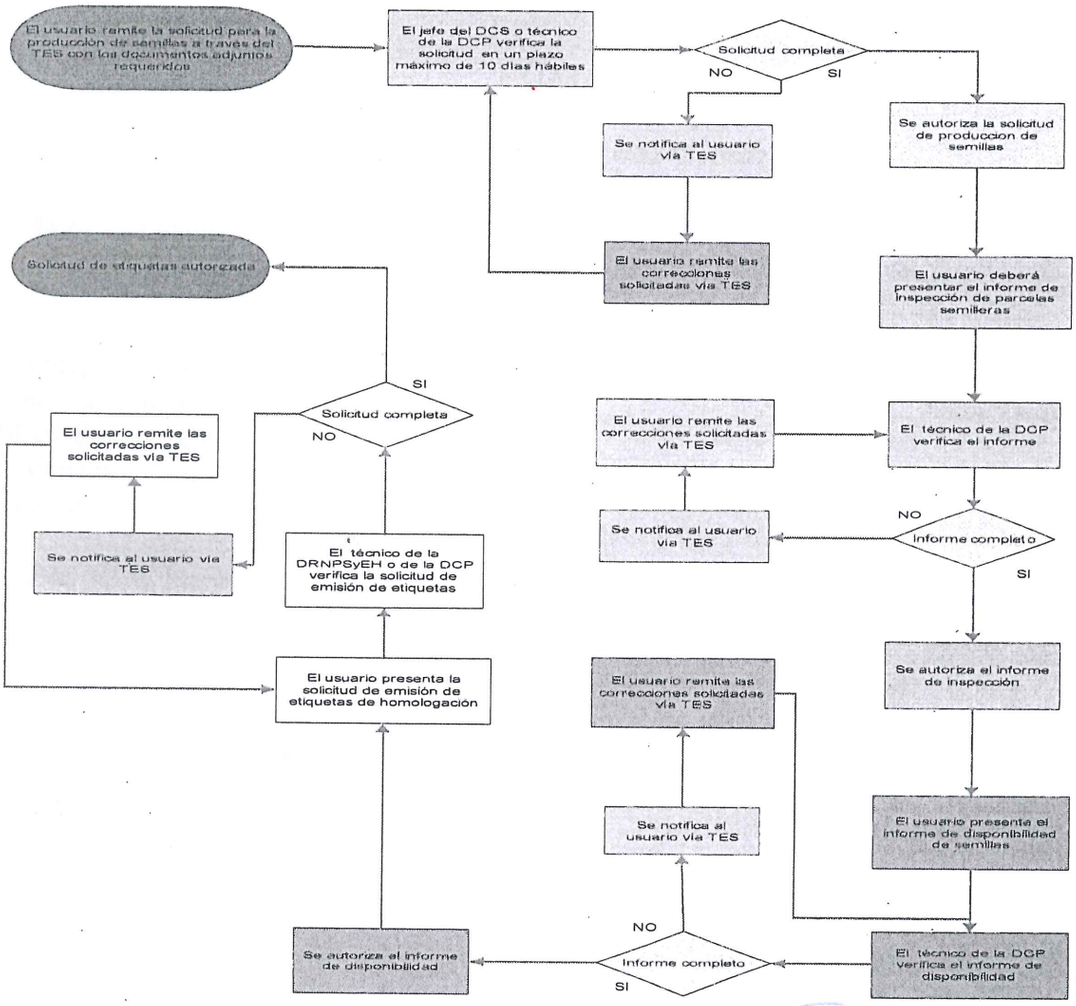


Abg. Miguel Caballero
Secretario General

mecip 2015

10. ANEXOS

ANEXO I. Flujograma de solicitud de producción de semillas hasta la solicitud de emisión de etiquetas de homologación de semillas a través del TES.



11. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN POR LA MAE	
Nombre y Apellido	Ing. Miguel Caballero Secretario General
Fecha 06/10/26	
Vigencia	El documento entra en vigencia cinco días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

mecip 2015